
	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

# MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026


## 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices, políticas y procedimientos que garanticen la identificación, prevención, detección, control, mitigación y reporte de los riesgos asociados a actos de corrupción, soborno transnacional y prácticas indebidas, que puedan presentarse en C.I. MEPRECOL S.A. (en adelante “MEPRECOL” o la “Compañía”), bajo un enfoque basado en riesgo y debida diligencia.

El presente Manual tiene como finalidad consolidar una cultura corporativa de transparencia, ética e integridad, alineada con el Código de Ética, la normatividad nacional e internacional vigente y las mejores prácticas de cumplimiento, garantizando que todas las actuaciones de la Compañía se desarrollen con trazabilidad, legalidad y responsabilidad empresarial.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir, implementar y mantener actualizadas las políticas y controles del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), conforme a la normativa vigente y al contexto operativo de la Compañía.
2. Identificar, analizar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio, la cadena de suministro, las jurisdicciones y las contrapartes con las que opera la Compañía.
3. Establecer e implementar controles preventivos, detectivos y correctivos, orientados a la mitigación efectiva de los riesgos identificados.
4. Diseñar e implementar mecanismos efectivos de debida diligencia, incluyendo procesos de conocimiento de contrapartes, verificación de información y análisis de riesgo, con especial énfasis en terceros, intermediarios y operaciones internacionales.
5. Establecer procedimientos claros para la detección, reporte, investigación y gestión de posibles actos de corrupción, garantizando la trazabilidad y documentación de las actuaciones.
6. Implementar y fortalecer canales de denuncia confidenciales y seguros, así como mecanismos de protección al denunciante frente a posibles represalias.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026


7. Definir las funciones, responsabilidades y líneas de reporte de los órganos de administración, control y cumplimiento, asegurando la independencia y eficacia del sistema.
8. Integrar el PTEE con otros sistemas de gestión de riesgos de la Compañía, en especial el SAGRILAFIT, con el fin de garantizar una gestión integral del riesgo.
9. Promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento, mediante programas de capacitación, sensibilización y comunicación permanente.
10. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y mejora continua del Programa, incluyendo auditorías, indicadores y reportes a la alta dirección.
11. Garantizar el adecuado registro, conservación y trazabilidad de la información, en cumplimiento de los principios de transparencia y control.
12. Asegurar que todas las operaciones de la Compañía se desarrollen bajo criterios de legalidad, integridad y debida diligencia, especialmente en contextos de mayor exposición al riesgo de corrupción.

### 3. ALCANCE:

La política es aplicable en el relacionamiento que exista para el desarrollo de operaciones comerciales y contractuales a nuestros accionistas, directivos, colaboradores y prestadores de servicios en aras de prevenir la configuración de situaciones de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

Aquí se integran los lineamientos de obligatorio cumplimiento y aplicación para que estemos en capacidad de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST. por lo anterior, se incorporan manuales y procedimientos que orientan la actuación de los colaboradores, Administradores, Accionistas y Contratistas de C.I MEPPRECOL S.A.. para el funcionamiento del PTEE y a quien incumpla sus postulados, le serán aplicables las sanciones que más adelante se describen.

### 4. DEFINICIONES:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

**C / ST:** Significa Corrupción y Soborno Transnacional

**Colaboradores:** quienes tienen una relación laboral o de prestación de servicios vigente con la empresa.

**Compañía/empresa:** COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS DE COLOMBIA S.A. (C.I MEPRECOL S.A.)

**Contraparte:** es toda persona natural o jurídica con quien la Compañía, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos, tales como los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores

**Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio para la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.


**Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el mismo proceso de evaluación y revisión, pero de forma más detallada, aplicable a aquellas contrapartes que generan un mayor riesgo de C/ST a la compañía.

**Matriz de Riesgo C/ST:** Es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

**OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Describe a alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente. Según la disposición, las personas antes indicadas como PEP tienen la obligación de informar su cargo, fecha de vinculación y de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento del cliente, efectuado por los sujetos obligados al cumplimiento de la regulación vigente sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

**Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.


**Riesgo de Cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Segmentación:** por segmentación se entiende el proceso por el cual son catalogados, según características específicas, los sujetos integrantes de un conjunto, quienes, a pesar de contar con un denominador común que los vincula con quien segmenta, pueden ser su catalogados por éste al cumplir condiciones que sirven como filtro para el efecto.

**Soborno trasnacional:** Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes la Compañía establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para el suministro de minerales.

### 5. NORMATIVIDAD:

**Ley 222 de 1995:** El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.


**Ley 1778 de 2016:** Establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

**Decreto 1736 de 2020:** Le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

**Circular Externa 100- 000011 del 9 de agosto de 2021:** Mediante esta circular, la Superintendencia de Sociedades modificó integralmente la regulación sobre Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) con el fin de ampliar su ámbito de aplicación y profundizar sobre sus requisitos mínimos para garantizar su efectividad para combatir la corrupción y soborno transnacional.

**Circular Externa 100-000012 del 8 de septiembre de 2021:** Se presenta la forma mediante la cual la SuperSociedades desarrollará las funciones de supervisión respecto de las entidades supervisadas que deben adoptar un PTEE de forma obligatoria.

**Ley 2195 de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

## 6. VALORES DE LA COMPAÑÍA:

**Transparencia:** Practicar el valor de la transparencia es permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que estamos enviando con nuestros planteamientos, con nuestras acciones, y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseamos y somos. La transparencia se enfoca en llevar a cabo prácticas y métodos a la disposición pública, sin tener nada que ocultar.

**Cumplimiento:** Es fundamental para la empresa cumplir con la palabra, pactos y acuerdos, ya que son considerados necesarios para el fortalecimiento de la imagen de la organización, con el fin de generar confianza en el entorno.

**Integridad:** Implica rectitud, bondad, honradez y transparencia; partiendo de la firme creencia de que lo que se dice se hace, buscando el beneficio mutuo entre las partes y la coherencia en cada una de sus actividades, teniendo como pilares la ética y la moral.

**Trabajo en Equipo:** Como el engranaje de un motor todos apuntan y se relacionan para lograr el mismo objetivo, apoyándose unos a otros con sus fortalezas y sobre todo creyendo en la sinergia para que los resultados sean superiores a los esperados.


**Respeto:** Toda persona es reconocida y valorada por sus cualidades y derechos. En la empresa reconocemos la importancia de ser respetuosos con los clientes, como con los mismos empleados de la organización.

**Servicio:** Estar siempre dispuestos a atender amable y cortésmente cualquier requerimiento que sea realizado. El cliente es el eje fundamental de nuestro negocio, es por esto que brindamos un excelente servicio al cliente.

**Legalidad:** El control y aplicación de criterios de legalidad en el proceso de compra y exportación a través de un sistema de gestión para el control del lavado de activos y de financiación del terrorismo, es la principal herramienta adoptada como valor para generar riqueza al país.

## 7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

El PTEE de MEPRECOL se encuentra soportado en la siguiente estructura:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Oficial de Cumplimiento
- Áreas de apoyo (operaciones, compras, contabilidad, logística)
- Todos los empleados, contratistas y terceros vinculados


Cada uno de los anteriores actores participa en la gestión del riesgo de corrupción, conforme a sus funciones y responsabilidades.

### 7.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano responsable del direccionamiento estratégico del PTEE y de la supervisión del sistema.

#### Funciones:

1. Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como sus actualizaciones.
2. Definir el nivel de tolerancia al riesgo de corrupción de la Compañía.
3. Designar y remover al Oficial de Cumplimiento, garantizando su independencia.
4. Aprobar los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación del PTEE.
5. Evaluar periódicamente la efectividad del Programa, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.
6. Ordenar la adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen fallas en el sistema.
7. Pronunciarse sobre los reportes de eventos de riesgo, investigaciones internas y situaciones relevantes.
8. Garantizar la cultura de cumplimiento y ética empresarial en la organización.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

## 7.2. Representante Legal

El Representante Legal es responsable de la implementación operativa del PTEE y del aseguramiento de su funcionamiento efectivo.

### Funciones:


1. Implementar las políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva.
2. Garantizar la adecuada ejecución del Programa en todas las áreas de la Compañía.
3. Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del PTEE.
4. Velar por la correcta articulación del PTEE con el SAGRILAFI y demás sistemas de gestión de riesgos.
5. Evaluar y pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
6. Promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento.
7. Asegurar que las operaciones de la Compañía se desarrollen conforme a la normativa vigente.

## 7.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de liderar, diseñar, implementar, monitorear y mejorar el PTEE, actuando con independencia técnica y funcional.

### Funciones:

1. Diseñar, implementar y actualizar el PTEE bajo un enfoque basado en riesgo.
2. Identificar, evaluar y monitorear los riesgos de corrupción y soborno.
3. Liderar los procesos de debida diligencia de contrapartes.
4. Verificar el cumplimiento de las políticas y controles establecidos.
5. Administrar el sistema de recepción de denuncias.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

6. Adelantar o coordinar investigaciones internas por posibles actos de corrupción.
7. Reportar periódicamente a la Junta Directiva y al Representante Legal sobre el estado del Programa.
8. Proponer mejoras al sistema con base en los resultados del monitoreo.
9. Coordinar los programas de capacitación y cultura de cumplimiento.
10. Articular el PTEE con el SAGRILAF, evitando duplicidad de controles y fortaleciendo la gestión integral del riesgo.

**Independencia:** El Oficial de Cumplimiento contará con autonomía técnica, acceso directo a la Junta Directiva y no estará subordinado a áreas operativas que puedan generar conflicto de interés.

#### 7.4. Áreas de apoyo

Las áreas operativas y administrativas son responsables de la ejecución de controles y del cumplimiento de las políticas del PTEE.


#### Responsabilidades:

- Aplicar los procedimientos de debida diligencia
- Ejecutar los controles definidos
- Reportar señales de alerta
- Documentar las operaciones
- Apoyar las investigaciones internas

#### 7.5. Empleados, contratistas y terceros

Todos los empleados, contratistas, proveedores y demás terceros vinculados a MEPPRECOL tienen la obligación de:

- Cumplir las políticas del PTEE

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

- Actuar conforme a los principios de ética y transparencia
- Reportar cualquier situación sospechosa o irregular
- Participar en los procesos de capacitación

## 8. METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

### 8.1. Enfoque general

C.I. MEPPRECOL S.A. adopta una metodología orientada a la identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos de corrupción, soborno nacional y soborno transnacional, atendiendo a la naturaleza de sus operaciones y a los riesgos propios de su actividad económica.

La gestión del riesgo se desarrolla bajo un enfoque preventivo, con base en el conocimiento del negocio, de las contrapartes y de las operaciones, procurando que cada actuación de la Compañía sea trazable, verificable y conforme a la normativa aplicable.


Esta metodología se articula con los demás sistemas de control implementados por la Compañía, en especial con el SAGRILAFT, con el fin de garantizar una gestión integral del riesgo.

### 8.2. Identificación del riesgo

La identificación del riesgo se realiza a partir del análisis de las actividades propias de la Compañía, sus procesos internos y las relaciones comerciales que desarrolla.

Para ello se tienen en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- El tipo de contraparte con la que se relaciona la Compañía
- Las zonas geográficas en las que se desarrollan las operaciones
- La naturaleza de las transacciones, en especial aquellas que implican intermediación o contacto con autoridades
- La participación de terceros en la ejecución de las operaciones
- Las condiciones de pago y los mecanismos de financiación

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

Este ejercicio permite reconocer los escenarios en los que podrían materializarse conductas asociadas a corrupción o soborno.

### 8.3. Evaluación del riesgo

Los riesgos identificados son valorados de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podrían generar para la Compañía, particularmente en términos legales, reputacionales y económicos.

Con base en dicha valoración, los riesgos se clasifican en niveles que permiten priorizar su tratamiento y determinar la intensidad de los controles que deben aplicarse.

### 8.4. Control del riesgo


Una vez evaluados, la Compañía adopta las medidas necesarias para su mitigación, a través de controles que buscan prevenir la ocurrencia de conductas indebidas, detectar situaciones irregulares y, en caso de ser necesario, corregirlas oportunamente.

Estos controles comprenden, entre otros:

- La aplicación de procedimientos de debida diligencia
- La adopción de políticas claras en materia de anticorrupción
- La validación previa de operaciones y contrapartes
- El registro adecuado y transparente de las transacciones
- La verificación permanente del cumplimiento de los lineamientos internos

### 8.5. Debida diligencia

La Compañía ha diseñado y adoptado el PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de las áreas de la Compañía que adelanta el proceso de la contratación de la contraparte. Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación. La Compañía realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

#### **8.6. Debida Diligencia intensificada C/ST**


Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento o un designado del área de Ética y Cumplimiento, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o, a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

#### **8.7. Monitoreo y seguimiento**

La Compañía realiza un seguimiento permanente a sus operaciones y relaciones comerciales, con el fin de verificar la efectividad de los controles implementados y detectar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo.

Este seguimiento incluye la revisión periódica de la información de las contrapartes, el análisis de operaciones inusuales y la evaluación continua de los riesgos identificados.

#### **8.8. Actualización del riesgo**

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

La gestión del riesgo de corrupción es un proceso dinámico. En consecuencia, la Compañía actualizará periódicamente su análisis de riesgo, teniendo en cuenta cambios en el entorno, en la operación o en las relaciones comerciales.

Cuando se identifiquen nuevas tipologías de riesgo o se evidencien debilidades en los controles existentes, se adoptarán las medidas necesarias para su fortalecimiento.

## 9. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia en C I MEPPRECOL S A corresponde al conjunto de procedimientos mediante los cuales se identifica verifica y analiza la información de las contrapartes con el fin de prevenir riesgos de corrupción soborno y uso indebido de las operaciones comerciales

Este proceso no se limita a la verificación documental, sino que incluye el análisis del propósito de la relación comercial la razonabilidad de la operación la participación de terceros y la posible existencia de incentivos indebidos

Su aplicación es obligatoria previo a cualquier vinculación y durante toda la relación comercial

### 9.1 Debida diligencia de contrapartes


La Compañía evaluará las contrapartes desde una perspectiva funcional, esto es, analizando el rol que cumplen dentro de la operación y el riesgo de que su participación pueda facilitar prácticas indebidas.

#### Proveedores

En las relaciones con proveedores, la debida diligencia se enfoca en verificar que la operación de compra corresponda a una actividad real y trazable, y que no se utilicen estructuras para simular el origen del mineral o canalizar pagos indebidos.

Se deberá analizar:

- La coherencia entre el proveedor y el volumen de la operación
- La existencia de intermediarios y su necesidad real
- La forma en que se estructura el pago

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

- La trazabilidad del mineral

### Compradores

En el caso de compradores, especialmente internacionales, la debida diligencia se orienta a identificar riesgos de soborno transnacional o de uso indebido de la operación comercial.

Se deberá analizar:

- La razonabilidad de las condiciones comerciales
- La jurisdicción del comprador
- La posible presión para modificar procesos o condiciones
- La existencia de terceros que intervengan sin justificación

### Intermediarios


La participación de intermediarios constituye uno de los principales focos de riesgo en materia de corrupción.

Por tanto, la Compañía solo permitirá su intervención cuando exista una justificación clara, verificable y documentada.

Se deberá analizar:

- La necesidad real del intermediario en la operación
- Las funciones que desempeña
- Las comisiones o pagos asociados
- El riesgo de que su participación tenga como finalidad influir indebidamente en la operación

No se admitirán intermediarios cuya participación no tenga un sustento comercial legítimo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

## 9.2. Debida diligencia intensificada

Se aplicará cuando las características de la operación o de la contraparte incrementen el riesgo de corrupción.

En estos casos, el análisis deberá profundizarse en aspectos como:

- Relación con funcionarios públicos o personas con poder de decisión
- Operaciones en jurisdicciones con mayor exposición a corrupción
- Participación de múltiples terceros en la operación
- Estructuras de pago atípicas o no justificadas

La operación solo podrá continuar cuando exista claridad sobre la razonabilidad de la misma y se cuente con concepto favorable del Oficial de Cumplimiento.

## 9.3. Fuentes de verificación


Las consultas en listas restrictivas, registros oficiales y bases internas constituyen un mecanismo de apoyo para la validación de la información, pero no sustituyen el análisis del riesgo de corrupción.

Su utilización tiene como finalidad complementar la evaluación y detectar posibles alertas, sin que la ausencia de coincidencias implique automáticamente la viabilidad de la operación.

## 10. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN ESPECÍFICAS

C.I. MEPRECOL S.A. adopta políticas orientadas a prevenir de manera concreta la materialización de riesgos de corrupción y soborno en el desarrollo de sus operaciones, especialmente en aquellas relacionadas con la compra y comercialización de metales preciosos.

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento para administradores empleados contratistas y cualquier tercero que actúe en nombre de la Compañía.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

### 10.1 Política de cero tolerancias al soborno

La Compañía prohíbe de manera absoluta ofrecer prometer entregar o recibir cualquier tipo de beneficio económico o en especie con el fin de influir en decisiones comerciales administrativas o de cualquier otra naturaleza.

Esta prohibición aplica tanto en relaciones con el sector público como en el ámbito privado y se extiende a cualquier actuación directa o indirecta.

### 10.2 Política sobre pagos y comisiones

Todos los pagos realizados por la Compañía deberán corresponder a operaciones reales debidamente soportadas y registradas.

No se permitirán pagos que:

- No tengan justificación comercial clara
- Se realicen a terceros no vinculados a la operación
- Busquen influir indebidamente en decisiones
- Se estructuren para ocultar su verdadero propósito


Las comisiones deberán ser proporcionales justificadas y acordes con la operación.

### 10.3 Política sobre intermediarios

La participación de intermediarios solo será permitida cuando exista una necesidad real dentro de la operación.

Se prohíbe el uso de intermediarios para:

- Ocultar la identidad de las partes
- Canalizar pagos indebidos
- Influir en decisiones de terceros

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

Todo intermediario deberá tener funciones claras verificables y documentadas.

#### 10.4 Política de regalos atenciones y beneficios

Se prohíbe ofrecer o recibir regalos atenciones o beneficios que puedan influir en la toma de decisiones o generar un conflicto de interés.

En ningún caso se permitirá:

- Entrega de dinero o equivalentes
- Beneficios a funcionarios públicos en el marco de operaciones
- Atenciones que excedan la razonabilidad comercial

Cualquier situación deberá ser reportada al área de cumplimiento.

#### 10.5 Política de relacionamiento con autoridades

Las relaciones con autoridades públicas deberán desarrollarse bajo principios de legalidad transparencia y respeto.

Se prohíbe cualquier pago beneficio o gestión indebida orientada a:


- Agilizar trámites
- Obtener autorizaciones
- Evitar controles o inspecciones

#### 10.6 Política sobre donaciones y patrocinios

Las donaciones y patrocinios deberán tener una finalidad legítima y no podrán utilizarse como mecanismo para obtener beneficios indebidos.

En ningún caso podrán:

- Estar condicionadas a decisiones comerciales

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

- Beneficiar indirectamente a funcionarios o terceros vinculados a la operación

### 10.7 Política de registro y transparencia

Toda operación deberá quedar debidamente registrada de forma clara completa y verificable.

Se prohíbe:

- Omitir información relevante
- Registrar operaciones de forma inexacta
- Utilizar estructuras para ocultar la realidad de la operación

### 10.8 Política de reporte


Todo empleado o tercero deberá reportar cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción o soborno.

La Compañía garantizará la confidencialidad y la ausencia de represalias frente a quien realice reportes de buena fe.

## 11. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta corresponden a situaciones hechos o comportamientos que pueden evidenciar la existencia de riesgos asociados a corrupción o soborno dentro de las operaciones de la Compañía su identificación no implica necesariamente la materialización de una conducta indebida pero sí exige un análisis previo antes de continuar con la operación

**11.1 Señales de alerta relacionadas con la operación:** En el desarrollo de las operaciones deberán analizarse aquellas situaciones que no resulten coherentes con la capacidad operativa del proveedor o con la actividad económica que este declara así como volúmenes de mineral que no guardan relación con su operación constituyen también señales relevantes las estructuras de negocio innecesariamente complejas los cambios

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

injustificados en las condiciones comerciales y cualquier solicitud orientada a modificar los procedimientos habituales de la Compañía


**11.2 Señales de alerta relacionadas con pagos:** Se deberán examinar con especial atención aquellas situaciones en las que se solicite efectuar pagos a terceros que no participan directamente en la operación el fraccionamiento de pagos sin justificación el reconocimiento de comisiones que no resulten proporcionales o acordes con la operación, así como cualquier instrucción de pago que no corresponda con la contraparte vinculada

**11.3 Señales de alerta relacionadas con intermediarios:** La participación de intermediarios deberá ser analizada con rigor en la medida en que su intervención constituye uno de los principales focos de riesgo por lo cual se deberá cuestionar la necesidad real de su participación la claridad de sus funciones la justificación de los pagos asociados, así como la posibilidad de que su intervención tenga como finalidad ocultar beneficiarios reales o facilitar conductas indebidas

**11.4 Señales de alerta en el sector de metales preciosos:** En el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de metales preciosos deberán considerarse como señales de alerta la imposibilidad de acreditar la trazabilidad del mineral las inconsistencias en la información del RUCOM la realización de operaciones en zonas con alta informalidad sin el debido soporte así como cualquier diferencia entre el origen declarado del mineral y la realidad de la operación igualmente la participación de múltiples actores sin una justificación comercial clara deberá ser objeto de análisis

**11.5 Señales de alerta en el relacionamiento con autoridades:** Se consideran señales de alerta aquellas situaciones en las que se presenten solicitudes de pagos o beneficios para agilizar trámites requerimientos realizados por fuera de los canales institucionales ofrecimientos de facilitación para la obtención de permisos o cualquier tipo de presión orientada a omitir controles o requisitos legales

**11.6 Gestión de las señales de alerta:** Cuando se identifique una señal de alerta la operación deberá ser objeto de análisis previo por parte del área de cumplimiento la cual evaluará la situación y determinará la viabilidad de continuar ajustar o rechazar la operación en caso de evidenciarse un posible acto de corrupción deberán activarse los mecanismos internos de reporte e investigación conforme a lo establecido en el presente manual

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

## 12. CANALES DE DENUNCIA

Cuando cualquier empleado contratista cliente asociado proveedor agente o tercero vinculado a C I MEPRECOL S A advierta o tenga conocimiento de una conducta activa u omisiva que pueda constituir un hecho de corrupción o soborno deberá reportarla de manera inmediata a través del canal de denuncias dispuesto por la Compañía en su sitio web institucional <https://meprecol.com/canal-de-denuncias/>

La Compañía garantizará la reserva de la información suministrada, así como la protección de la identidad de la persona que realiza el reporte cuando así lo solicite


Para efectos de su adecuada gestión el reporte deberá contener como mínimo la fecha de ocurrencia de los hechos la fecha en la que fueron detectados la identificación de las personas involucradas y una descripción clara de la situación reportada

## 13. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN INTERNA

La investigación interna en C I MEPRECOL S A corresponde al procedimiento mediante el cual se analizan las denuncias o situaciones que puedan constituir actos de corrupción soborno o conductas indebidas con el fin de determinar su ocurrencia y adoptar las medidas correspondientes

**13.1 Inicio de la investigación:** La investigación interna se iniciará cuando se reciba una denuncia a través del canal dispuesto por la Compañía o cuando el área de cumplimiento identifique una situación que pueda representar un riesgo de corrupción en el desarrollo de las operaciones en estos casos el Oficial de Cumplimiento evaluará la información recibida y determinará la necesidad de dar apertura al proceso

**13.2 Recolección y análisis de la información:** Una vez iniciada la investigación se procederá a la recolección de la información relevante relacionada con los hechos reportados incluyendo documentos registros internos y cualquier otro soporte que permita esclarecer la situación así mismo podrán realizarse entrevistas o solicitudes de información a las personas involucradas garantizando en todo momento la confidencialidad del proceso

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

**13.3 Evaluación de los hechos:** Con base en la información recopilada el área de cumplimiento analizará los hechos con el fin de establecer si existe una conducta contraria a las políticas de la Compañía o a la normativa aplicable así mismo se evaluará el impacto de la situación y los riesgos asociados

**13.4 Decisión y medidas:** Finalizado el análisis el Oficial de Cumplimiento emitirá un concepto en el que se determine la existencia o no de la conducta y se recomendarán las medidas a adoptar las cuales podrán incluir acciones correctivas disciplinarias o la terminación de relaciones comerciales cuando corresponda

**13.5 Registro y seguimiento:** Toda investigación deberá quedar debidamente documentada y registrada por el área de cumplimiento así mismo se realizará seguimiento a las medidas adoptadas con el fin de verificar su efectividad y prevenir la reiteración de los hechos


## 14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Todos los empleados de C.I MEPRECOL S.A así como los contratistas y terceros vinculados tienen el deber de actuar conforme a los principios de transparencia e integridad y de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y a las políticas internas adoptadas por la Compañía en materia de prevención de la corrupción y el soborno

El incumplimiento de dichas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes de conformidad con la ley el reglamento interno de trabajo el código de ética y las demás disposiciones internas vigentes

**14.1 Alcance del régimen sancionatorio:** Las sanciones serán aplicables a toda conducta que implique el incumplimiento de las políticas procedimientos o controles establecidos en el presente Manual, así como a cualquier actuación que facilite promueva o tolere prácticas de corrupción o soborno dentro de la Compañía o en desarrollo de sus operaciones

En el caso de empleados dichas conductas podrán ser calificadas como faltas graves y dar lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

Cuando se trate de contratistas proveedores o terceros la Compañía podrá dar por terminada la relación contractual, así como adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes

**14.2 Medidas aplicables:** las medidas podrán comprender acciones disciplinarias internas la terminación de vínculos laborales o contractuales la restricción de relaciones comerciales y cualquier otra actuación necesaria para proteger a la Compañía frente a riesgos de corrupción

La imposición de una sanción interna no limita la posibilidad de iniciar acciones administrativas civiles o penales cuando la conducta así lo amerite en cuyo caso la Compañía podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes


**14.3 Garantía del debido proceso:** En toda actuación relacionada con la imposición de sanciones se garantizará el debido proceso el derecho de defensa y la valoración objetiva de los hechos asegurando que las decisiones se adopten con base en la información disponible y en las disposiciones internas aplicables

**14.4 Procedimiento para la imposición de sanciones:** Cuando se identifique una posible conducta de incumplimiento el Oficial de Cumplimiento pondrá en conocimiento de la situación al jefe inmediato y a la instancia administrativa correspondiente indicando los hechos y las disposiciones presuntamente vulneradas

Posteriormente se citará al presunto implicado con el fin de escuchar su versión de los hechos y recabar los elementos necesarios para el análisis de la situación

Con base en la información recopilada se evaluará la gravedad de la conducta y se determinará la medida a adoptar conforme al reglamento interno de trabajo y a las políticas de la Compañía

La decisión será comunicada al implicado y se procederá a su aplicación dejando constancia del proceso adelantado

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

**14.5 Reporte a autoridades:** Cuando los hechos puedan constituir una conducta tipificada en la legislación penal la Compañía podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten las actuaciones correspondientes

## 15. CAPACITACIONES

C.I. MEPRECOL S.A. definirá programas de capacitación para el adecuado conocimiento e implementación del Programa de ética Empresarial, para la Junta Directiva, Administración y demás empleados.


### Generalidades sobre la capacitación

Los programas de capacitación deben contar con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual como mínimo para todos los empleados.
- Deberá quedar por escrito tanto el plan como los registros de capacitación.
- Deberá dejar registro de los asistentes.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
- Dar a conocer los cambios normativos oportunamente a todos los empleados.


## 15 INTEGRACIÓN DEL PTEE CON EL SAGRILAFT

C I MEPRECOL S A adopta un enfoque integral de gestión del riesgo mediante la articulación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el SAGRILAFT permitiendo que los procesos de debida diligencia análisis de operaciones y monitoreo se desarrollen de manera coordinada evitando duplicidades y fortaleciendo la

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
Debida Diligencia del Cliente	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea general de accionistas	30/03/2026

capacidad de la Compañía para identificar y gestionar riesgos tanto de corrupción como de lavado de activos sin afectar la finalidad propia de cada sistema

**Atentamente,**

  
**EDWIN ENRIQUE VARÓN CARVAJALINO**  
**C.C No. 1.007.899.247**  
**T.P. No. 439.681 del C.S.J**  
**Oficial de Cumplimiento.**